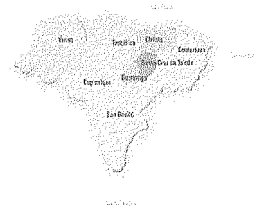




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 008-2021-A/ MPC

Contumazá, 13 de enero del 2021.

VISTO: El Informe 011-2021-MPC/GDS y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de LOM, detalla que los gobiernos locales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA de acuerdo a la legislación de la materia.

Por su parte, el artículo 43° del Código de Niños y Adolescentes, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes y cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Así, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo Nº 1279, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de pérdidas y modificatorias, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA, en la medida que, en el marco del citado Decreto Legislativo Nº 1279, los gobiernos locales, entre ellos la Municipalidad Provincial de Contumazá, tienen la obligación de acreditarse ante el MIMP para iniciar y llevar a cabo el procedimiento de riesgo de desprotección familiar que establece la norma acotada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP.

Bajo ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe Nº 011-2021-MPC/GDS solicita que se designe mediante acto resolutorio a la servidora municipal, Abg. Shibill Massiell Cruzado Chicoma - quien desempeña en el puesto de Responsable de la Oficina de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Contumazá bajo el régimen laboral especial del CAS regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057- como defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Contumazá toda vez que cuenta con la capacitación requerida.

Entonces, en atención a lo expuesto y existiendo una norma legal habilitante, resulta viable atender lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social y, en consecuencia, mediante el presente acto resolutorio designar a la Abg. Shibill Massiell Cruzado Chicoma como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y de este modo pueda asumir competencia en los procedimientos de riesgos de desprotección familiar.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la servidora municipal, abogada Shibill Massiell Cruzado Chicoma, como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA- de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

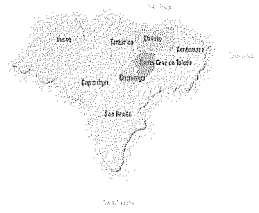
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a la servidora municipal Shibill Massiell Cruzado Chicoma, así como a los





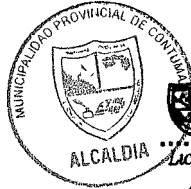
Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

